



GENERALITAT  
VALENCIANA



Labora — Servei Valencià  
d'Ocupació i Formació

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LABORA SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN Y EL CONSEJO DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA EL DESARROLLO DE ITINERARIOS FORMATIVOS DIRIGIDOS A PERSONAS JÓVENES BENEFICIARIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, EN EJECUCIÓN DEL PROGRAMA TALENTO JOVEN, DURANTE EL EJERCICIO 2025.**

Valencia,

Reunidos

De una parte, D. Antonio Galvañ Díez, secretario autonómico de Empleo y director general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, según Decreto 113/2023, de 25 de julio, del Consell, por el que se declara el cese y se nombra a las personas titulares de secretarías autonómicas de los departamentos del Consell y en virtud de la competencia que le atribuye el artículo 14.1.d) del Decreto 216/2020, de 29 de diciembre, del Consell, de aprobación del Reglamento de organización, Régimen Jurídico y Funcional de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación y expresamente facultado para este acto mediante Acuerdo del Consell, de fecha 7 de octubre de 2025.

Y de otra José Vicente Morata Estragués, en calidad Presidente del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana, con CIF Q9650026I, según consta en el acta de la sesión constitutiva del Pleno de 28 de julio de 2022, actuando en nombre y representación del Consejo, legitimado para este acto en virtud del artículo 36 de la Ley 3/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana (DOGV 7500/2015).

Las partes se reconocen, en el concepto en que intervienen, capacidad legal para el otorgamiento del presente instrumento y,

Manifiestan

1. Que la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, mediante el Decreto 38/2025, de 4 de marzo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional y la Orden 6/2025, de 9 de abril, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se desarrolla el citado Decreto, tiene atribuida la actividad y el funcionamiento de Labora (Servicio Valenciano de Empleo y Formación), y ejerce la superior dirección de esta entidad.

Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación tiene atribuidas competencias en materia de la orientación laboral, formación profesional para el empleo, fomento de empleo e intermediación Laboral en virtud de lo establecido en el art. 2 del Decreto 216/2020, de 29 de diciembre, del Consell, de



aprobación del Reglamento de organización, régimen jurídico y funcional de Labora Servicio Valenciano de Ocupación y Formación.

2. Que en la Ley 6/2025 de 30 mayo de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, se recoge la línea nominativa S1355, con un importe de 2.000.000,00 euros, con cargo al capítulo IV, con la denominación «Aportación a los planes del Programa integral cualificación para el empleo talento joven de las cámaras de la Comunitat Valenciana.», cuyo beneficiario es el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana, y su finalidad «Desarrollo del Programa Integral de Cualificación y Empleo denominado Talento Joven, dirigido a personas jóvenes en el ámbito de la Comunitat Valenciana», todo ello de acuerdo con lo previsto en el art. 168.1.a) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones

Asimismo, se encuentra recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación 2023-2025 aprobado por Resolución del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, de fecha 15 de marzo de 2023.

3. Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en adelante Cámara de España, es promotora y ha presentado el Programa Talento Joven, ante la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE), en el marco del Programa FSE+ de Empleo Juvenil 2021-2027.

La Cámara de España figura como Organismo Intermedio del Programa FSE+ de Empleo Juvenil (POEJ) 2021-2027 aprobado por la Comisión Europea en la Decisión de Ejecución C (2022) 9903, de 19 de diciembre de 2022, en virtud del Acuerdo de Atribución de Funciones de fecha 19 de mayo de 2023, suscrito entre la Cámara de España y la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE).

La Cámara de España, ejecutará las acciones transversales de seguimiento, coordinación y control de dicho programa, de conformidad con el acuerdo de atribución de funciones para ejercer como Organismo Intermedio del Programa FSE+ de Empleo Juvenil 2021-2027.

4. Que, de acuerdo con las funciones atribuidas a Cámara de España como Organismo Intermedio, ha informado a las entidades cameraleas de la Comunitat Valenciana sobre la posibilidad de participar en las actuaciones encomendadas en el Programa, y estas han acordado con la Cámara de España participar en la ejecución del Programa Talento Joven , suscribiendo a tal efecto sendos Convenios con la Cámara de España, que establecen las condiciones de la ayuda (DECA) para el desarrollo del Programa Talento Joven durante la anualidad 2025. Las Cámaras de la Comunitat Valenciana son los órganos de ejecución directa en los territorios de intervención de las acciones que integran el Programa Talento Joven.

5. Que el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana desarrolla entre otras funciones, la de asesorar y colaborar con la Administración Autonómica en todas aquellas materias relacionadas con la economía y la empresa, incluidas las relativas a la formación, bien con carácter consultivo o bien en ejecución de programas concretos.

En el marco del Programa Talento Joven, el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana, ejerce las tareas de coordinación en la ejecución



del proyecto a nivel autonómico y de colaboración con la Cámara de España en el seguimiento de la ejecución presupuestaria y de objetivos de las Cámaras del territorio de la Comunitat Valenciana.

6. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero, tendrán igualmente la condición de beneficiarios.

7. Que en fecha 5 de mayo de 2025, el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana ha presentado un escrito en el que manifiesta su conformidad con las condiciones contenidas en este convenio, así como la declaración de no encontrarse incursa en ninguna de las circunstancias que determinan la prohibición de obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS), y han aportado la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, tanto del Consejo como de cada una de las respectivas Cámaras.

Las partes expresan el convencimiento de que la mutua colaboración redundará en una mayor eficacia de los recursos que se destinan a la ejecución del mencionado proyecto y, en consecuencia, acuerdan formalizar el presente convenio que se regirá por las siguientes

## Estipulaciones

### **Primera. Determinación del objeto de la subvención, personas beneficiarias y normativa de aplicación**

El objeto del convenio es regular las condiciones de la colaboración para la realización, en el ámbito de la Comunidad Valenciana, durante el ejercicio 2025, de itinerarios formativos dirigidos a personas jóvenes beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ), con el contenido y actuaciones cuantificables que se recogen en el Anexo a este convenio, en ejecución del Programa Talento Joven programa cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco del Plan Garantía Juvenil Plus 2021-2027.

Para ello, se concede directamente al Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana (en adelante el Consejo), con CIF Q-9650026I, una subvención por importe de 2.000.000,00 euros, destinada a contribuir en la cofinanciación nacional Programa Talento Joven del ejercicio 2025 a ejecutar por las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana (en adelante las Cámaras).

El convenio tiene por objeto impulsar acciones para aumentar la cualificación profesional y la mejora de la empleabilidad de personas jóvenes no ocupadas ni integradas en los sistemas de educación o formación para que puedan recibir una oferta de empleo, educación continua o formación de aprendiz tras acabar la educación formal o quedar desempleados.



El programa Talento Joven es un conjunto de acciones variadas, diseñadas como un itinerario formativo completo, que parte de una orientación vocacional para continuar con una formación troncal, otra específica, y finalmente medidas y acciones de acercamiento a las empresas e inserción Laboral. Se trata de dar una respuesta de orientación y formación a personas jóvenes y a las empresas, en la mayor brevedad de tiempo.

El objetivo general del Programa Talento Joven es ofrecer una acción directa a la persona joven adaptada a sus capacidades, gracias a una Orientación Vocacional que se hará previa a la iniciación de las acciones formativas, para que obtenga la formación y/o cualificación necesaria que mejor se adapte a los requisitos de las empresas, de manera que todo ello conduzca a la inserción laboral-

Los objetivos específicos que se persiguen pueden englobarse en los siguientes:

- a) Realizar un estudio de necesidades de mercado, para que la formación de la juventud responda a las demandas de los sectores empresariales.
- b) Mejorar las competencias básicas de las personas jóvenes
- c) Impulsar la formación en competencias personales, (idiomas, competencias digitales, comunicación oral y escrita, liderazgo, resolución de conflictos y habilidades sociales)
- d) Fomentar la formación con titulación oficial mediante los Certificados Profesionales y formaciones conducentes a habilitaciones profesionales.
- e) Incentivar el espíritu emprendedor.
- f) Incentivar la contratación.
- g) Mejorar la empleabilidad de las personas jóvenes.

Las actuaciones a desarrollar en el convenio se regirán por sus propias cláusulas y de acuerdo con lo previsto en las normas siguientes, entre otras:

Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. núm. 276 de 18 de noviembre de 2003), así como el desarrollo reglamentario de la misma contenido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (B.O.E. núm. 176, de 25 de julio de 2006).

Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

Normativa básica contenida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Cualquier modificación de las mencionadas normas, que implique variación en las estipulaciones del presente Convenio, y la aparición de nuevas disposiciones durante su periodo de ejecución, serán de aplicación de conformidad con lo que en las propias normas se disponga.

En aquellos aspectos que afecten al desarrollo de las acciones subvencionadas y que no estén regulados específicamente en este convenio, se estará a lo que determine la citada normativa.



## Segunda. Crédito presupuestario

Para el ejercicio 2025, de conformidad con la distribución territorial de fondos del Estado a la Comunidades Autónomas acordada en el seno de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación colaborará económicamente en los gastos originados por la realización de las actuaciones derivadas del presente convenio, hasta un importe máximo de 2.000.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 053000002GE000000322C02, línea nominativa de subvención S1355 incluida en el presupuesto de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación para el ejercicio 2025.

La intensidad máxima de la ayuda será del 12,14% del presupuesto total del Programa Talento Joven a ejecutar en el ámbito de la Comunitat Valenciana, correspondiente a los tramos contemplados en la cláusula sexta de este convenio.

## Tercera. Declaración de incompatibilidad y subcontratación

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar esta subvención con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Dado que la ayuda financiera de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación contribuye a completar la financiación nacional del Programa Talento Joven, programa cofinanciado Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco del Plan Garantía Juvenil Plus 2021-2027, la ayuda aportada por el Fondo Social Europeo se declara expresamente compatible con el límite del coste de la actividad a subvencionar.

La obtención sobrevenida de otras aportaciones o la existencia de otras fuentes de financiación no previstas por la entidad beneficiaria que, junto con la ayuda concedida mediante el presente convenio, excedieran del coste de la actividad subvencionada, dará lugar a la minoración de la subvención para adecuarla al límite expresado y, si procede, a la exigencia de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas con los intereses correspondiente, desde la fecha de percepción.

De acuerdo con el artículo 29 de la LGS, se podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada hasta un porcentaje que no exceda del 20 por ciento del importe total de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de esta.

De acuerdo con el artículo 29.1 de la LGS se entiende que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.



No podrá realizarse la subcontratación con personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias consignadas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003.

La entidad beneficiaria asumirá, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, debiendo asegurar, tanto la beneficiaria como el subcontratista, el desarrollo satisfactorio de las funciones de seguimiento y control.

#### Cuarta. Delegación ejecución

El Consejo de Cámaras podrá delegar la ejecución de las actuaciones derivadas de este convenio, en las cámaras oficiales de la Comunitat Valenciana integradas en el Consejo de Cámaras, de forma que se extiende también a estas entidades las obligaciones de ejecución y justificación de la realización de las actuaciones previstas en este convenio. En este sentido, las cámaras oficiales de la Comunitat Valenciana tienen la consideración de beneficiarias en los términos del artículo 11.2 de la LGS.

El Consejo de Cámaras, sin excepciones, asume la responsabilidad de las acciones que por delegación desarrollan las cámaras oficiales de la Comunitat Valenciana y, de manera específica, de la justificación de los fondos que se reciben y del hecho de aplicarlos correctamente.

Con carácter previo a la firma del convenio, el Consejo de Cámaras y las Cámaras Oficiales de la Comunitat Valenciana han presentado una declaración responsable de no estar incursas en ninguno de las circunstancias que determinan la prohibición de obtener la condición de beneficiaria de subvenciones previstas en el artículo 13.2, 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de no ser deudoras por resolución de procedencia de reintegro y la Administración ha comprobado que están al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Estas obligaciones tendrán que cumplirse y acreditarse también con carácter previo al pago.

#### Quinta. Obligaciones de la entidad beneficiaria

El Consejo de Cámaras de Comercio de la Comunitat Valenciana, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana, así como las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Alcoy y Orihuela de la Comunitat Valenciana, desarrollarán las actuaciones subvencionadas para lo que aportarán la infraestructura necesaria para ello.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS, las entidades beneficiarias en desarrollo de las actuaciones subvencionadas deberán:

- a) Realizar las acciones y servicios que forman parte de los itinerarios formativos subvencionados según lo previsto en el presente convenio y según las prescripciones que les sean de aplicación en virtud de disposición legal o reglamentaria.
- b) Presentar declaración responsable de la persona que ostente la representación legal de la entidad sobre disposición de las instalaciones, equipamientos, medios y recursos humanos para el desarrollo de la actividad subvencionada.
- c) Realizar el seguimiento de la participación de las personas jóvenes en los itinerarios formativos, especialmente realizar el seguimiento de su aprendizaje y evaluación en las acciones formativas.



- d) Informar, a las personas participantes, respecto de las acciones formativas de los itinerarios, el alcance de la formación y de si esta es conducente o no a la obtención de un certificado profesional completo o certificado de competencia o acreditaciones parciales de competencia.
- e) Adoptar las medidas que sean necesarias para proteger a las personas participantes frente a cualquier riesgo derivado de la realización de las acciones y servicios que forman parte de los itinerarios formativos, que deberán incluir el periodo de atención o formación teórico-práctica de carácter presencial, así como los desplazamientos de las personas participantes derivados del desarrollo de los itinerarios formativos. A tales efectos se deberá suscribir una póliza de seguros de accidentes para las personas participantes que deberá incluir la de responsabilidad civil frente a terceros. Labora quedará exonerada de cualquier responsabilidad por daños que se pudieran producir con ocasión de la ejecución de las acciones formativas y servicios prestados en los itinerarios.
- f) Remitir a Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación un fichero conjunto ejecutable, de la información de todos los jóvenes inscritos en Garantía Juvenil que iniciaron atención en el marco del Programa Talento Joven y de sus resultados. La información que se debe facilitar será: DNI, apellidos y nombre, fecha de incorporación al SNGJ, municipio al que pertenece, código postal y fecha de realización de cada una de las actividades (tramos) realizadas con cada joven.
- La remisión de dicha información se realizará mediante soporte que garantice el cumplimiento de las obligaciones que la Ley Orgánica de Protección de Datos establece para la comunicación de datos de carácter personal.
- g) Presentar las actas de las reuniones periódicas con las entidades camerales de la Comunitat Valenciana relacionadas con el seguimiento y control en la ejecución de las actuaciones desde el inicio del programa correspondientes al ejercicio 2025.
- h) Aportar la información y documentación que se requiera durante la fase de instrucción del procedimiento, ejecución de la actividad subvencionada y justificación de la subvención. Así como permitir a los órganos de control competentes el acceso a los registros de la actividad subvencionada realizada sobre la participación de las personas jóvenes en el itinerario formativo en los diferentes tramos que lo componen y los controles de evaluación de su aprendizaje en las acciones formativas.
- i) Justificar ante Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, en el plazo y en los términos establecidos en el presente convenio, la realización de las actuaciones y acciones formativas de los itinerarios y los gastos subvencionados.
- j) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, para lo que deberá aportar cuanta información le sea requerida, de acuerdo con lo previsto en los artículos 45 y 46 de la LGS.
- k) Conservar al menos durante un plazo de 4 años, los documentos justificativos de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar la justificación de la aplicación de la subvención.
- l) Informar a las personas participantes y publicitar con carácter general que el proyecto se cofinancia por Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación. A tal fin deberán incluirse los respectivos



logotipos en el material que se utilice para la difusión: material formativo, cartelería, folletos, página web, etc....

m) La entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones de transparencia y en materia de publicidad activa de conformidad la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

n) Llevar una contabilidad separada o código contable adecuado, respecto de todas las transacciones relacionadas con la actividad subvencionada y disponer de un sistema informatizado de registro y almacenamiento de datos contables.

o) Garantizar la gratuitidad de las acciones formativas y servicios prestados dentro de los itinerarios formativos para las personas participantes y no percibir cantidad alguna de las mismas.

p) Acreditar que la Entidad se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social tanto a la fecha de concesión como a la de pago.

q) Presentar declaración responsable de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 13.2, y 3 de la LGS, así como de no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro, tanto a la fecha de concesión como a la de pago.

r) Presentar declaración responsable del cumplimiento de la normativa sobre integración Laboral de personas con discapacidad o, en su caso, la exención de dicha obligación, según lo establecido en el Decreto 279/2004, de 17 de diciembre del Consell, y en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

s) Comunicar de inmediato al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con indicación del importe, su procedencia y aplicación. Esta comunicación deberá hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos concedidos.

t) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

u) La entidad deberá informar a las personas de las que se aportan datos y documentación de carácter personal los siguientes extremos:

La comunicación de dichos datos a la administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.

La posibilidad de que la administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos su veracidad. Asimismo, la entidad beneficiaria deberá recabar una autorización de las personas cuyos datos se van a consultar, que estará disponible a requerimiento de la administración en cualquier momento.

De la posibilidad y forma que les asiste para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición en relación con el tratamiento de sus datos personales.

La entidad beneficiaria velará por el cumplimiento de las obligaciones anteriores y de todas aquellas previstas en la normativa de aplicación, en especial, las obligaciones previstas en el artículo 14 de la



LGS, así como las que se determinen por la Dirección General competente en materia de formación profesional para el empleo en desarrollo de la normativa autonómica aplicable.

Teniendo en cuenta que en el programa formativo pueden participar personas menores de edad, y según se establece en el artículo 57 de la Ley orgánica 8/2021 que dispone que será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Cuando el alumnado sea menor de edad, será requisito necesario que el personal docente aporte la correspondiente certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

## Sexta. Obligaciones de Labora

1. Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación se compromete a abonar el importe de la subvención, según lo dispuesto en la estipulación Decimotercera.
2. Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, llevará a cabo las actuaciones propias de control y seguimiento de las actividades objeto de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 169 y concordantes de la ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

## Séptima. Actuaciones que desarrollar

El Programa Talento Joven consiste en el desarrollo de un itinerario formativo completo que se compone de un conjunto de servicios prestados a la persona joven para facilitar su inserción Laboral.

El Itinerario se compone de servicios por tramos, Labora colabora en la financiación de los siguientes tramos:

Tramo 0: Atención inicial e inscripción en el Programa Talento Joven. Comprende la atención, información, captación e inscripción en el Programa a personas jóvenes beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (en adelante SNGJ), la captación e inscripción de empresas para participar en el Programa y el estudio de necesidades formativas. La duración estimada por cada persona joven, teniendo en cuenta el conjunto de tareas a realizar por el personal de Cámara equivale a 1,5 horas por persona joven inscrita en el Programa Talento Joven.

Tramo 1: Orientación vocacional cuyo objetivo es dirigir a la persona a la formación que mejor se adapte a sus necesidades y a las demandas empresariales junto con un análisis personalizado que permita a la persona joven conocer sus necesidades de cara a mejorar sus posibilidades de inserción Laboral. Este trabajo requerirá una dedicación de orientación estimada de 6 horas por participante.

Formación:

Tramo 2. Formación troncal basada en la adquisición de conocimientos en competencias digitales, idiomas y habilidades personales y profesionales. Comprenderá la formación en contenidos Tics, idiomas y empleabilidad y se podrá ampliar a contenidos que mejoren competencias personales como la innovación, creatividad, liderazgo, comunicación oral y escrita, proactividad, gestión de equipos y resolución de conflictos.



Se considerará también la posibilidad de sumar contenidos profesionales transversales a la formación troncal, siempre que se incluya un módulo mínimo vinculado a las competencias personales.

Tramo 3. Formación específica acorde con el cumplimiento del itinerario formativo individual de la persona joven, bien sea en competencias básicas (conocimientos mínimos de acceso a certificados profesionales, reincorporación al sistema educativo, finalización de estudios obligatorios), módulos formativos de certificados profesionales, formación específica atendiendo a la demanda empresarial en la demarcación laboral, formación en emprendimiento conducente a la obtención de conocimientos básicos en la creación o gestión de la propia empresa, conocimientos básicos para desarrollarse profesionalmente en el extranjero, formación que responda a la necesidad de una empresa con compromiso de contratación y adquisición de competencias para el desarrollo de una actividad profesional carnet profesional y/o formación acreditativa.

El participante podrá realizar hasta dos formaciones de las que conforman la formación específica en los casos que se especifican en el Manual de Orientaciones Básicas del Programa Talento Joven.

No se podrá realizar acciones de formación específica sin haber realizado acciones de formación troncal, salvo que Cámara de España como unidad de gestión autorice la exención de la formación troncal siempre que existan razones motivadas para ello.

Tanto la formación troncal como la específica podrán impartirse con las siguientes duraciones de 30h, 60h, 90h, 120h y 150h las Cámaras podrán solicitar a la Cámara de España como Autoridad de Gestión la ejecución de formaciones con una duración diferente a los citados anteriormente. Para ello, será necesario remitir el programa formativo a la Cámara de España como Unidad de Gestión que será quien autorice la impartición y con un máximo de 25 participantes por acción formativa, en modalidad presencial, la citada modalidad podrá impartirse en su totalidad mediante o en parte en «aula virtual».

Se podrán utilizar aquellas plataformas que permitan que el formador y alumnado interactúen, de forma concurrente y en tiempo real, a través de un sistema de comunicación telemático de carácter síncrono que permita llevar a cabo un proceso de intercambio de conocimientos a fin de posibilitar un aprendizaje de las personas que participan en el aula. Por tanto, se garantizará en todo momento que existe conectividad sincronizada entre las personas formadoras y el alumnado participante, así como bidireccionalidad en las comunicaciones.

Tramo 4. Acompañamiento. Conjunto de acciones dirigidas al acercamiento del joven al mundo empresarial y favorecer su inserción laboral. Las acciones a realizar con cada joven supondrán la dedicación del tutor cameral de 6,5 horas por participante y podrán ser individuales y/o grupales.

En el Anexo al convenio se recoge el presupuesto total correspondiente a los tramos indicados en el Programa Talento Joven del ejercicio 2025 a ejecutar por cada una de las Cámaras de la Comunitat Valenciana y el presupuesto que corresponde a la cofinanciación nacional por Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

También se recogen los indicadores de ejecución: presupuesto y numero de atenciones a realizar en cada tramo por cada una de las Cámaras.

En el Anexo al convenio, el número de actuaciones a desarrollar se corresponde con los indicadores de ejecución comprometidos en los tramos indicados por cada una de las Cámaras de la Comunitat



Valenciana, en el marco de los convenios suscritos con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, que establecen las condiciones de la ayuda (DECA) para el desarrollo del Programa Talento Joven durante la anualidad 2025.

### **Octava. Modificación de las actuaciones**

La modificación de las actuaciones previstas implica la del convenio, por tanto y de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, para la modificación del convenio se requieren los mismos trámites que los previos, a la suscripción del convenio inicial.

A dichos efectos, la entidad beneficiaria podrá solicitar, hasta el 1 de octubre de 2025 la modificación de las acciones a desarrollar cuando afecte al contenido de la actuación subvencionada, a la forma o plazos de su ejecución o de la justificación de los correspondientes gastos.

Sin perjuicio de lo previsto en los párrafos anteriores, se podrá proponer por la entidad beneficiaria con la autorización de la Subdirección General de Formación Profesional para el Empleo, una única modificación, de la distribución del presupuesto y el número de actuaciones a realizar por cada uno de los tramos reflejados en el Anexo al convenio, sin que dicha modificación en ningún caso afecte al importe total del presupuesto y actuaciones totales a ejecutar por las Cámaras.

Dicha modificación deberá fundamentarse suficientemente atendiendo a indicadores de ejecución por tramos de las actuaciones durante el ejercicio, fijados para el Programa Talento Joven y, en todo caso, formularse con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de la actividad subvencionada. En este caso deberá presentarse la correspondiente adenda o adendas por la cual se modifica el correspondiente convenio suscrito con la Cámara de España, que establece las condiciones de la ayuda (DECA) para el desarrollo del Programa Talento Joven durante la anualidad 2025.

### **Novena. Personas destinatarias**

1. Los itinerarios formativos se dirigirán a personas jóvenes que estén inscritas y figuren como beneficiarias activas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Serán personas jóvenes las mayores de 16 años y menores de 30 y cumplan con los requisitos recogidos en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, para beneficiarse de una acción del SNGJ.

2. Para ser persona destinataria de las actuaciones las personas jóvenes deben tener la condición de beneficiarias activas en el SNGJ en la fecha de inscripción en cada uno de los tramos del Programa Talento Joven.

3. La entidad beneficiaria deberá contar con personal, propio o externo, adecuado para la captación y selección de las personas destinatarias de las actuaciones.

En todo caso, la entidad beneficiaria será la responsable de la selección, así como de comprobar que las personas participantes disponen de los requisitos de acceso para realizar las actuaciones subvencionables.

4. Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación podrá colaborar en la búsqueda de personas jóvenes participantes facilitando a la entidad una relación de personas preseleccionadas.



## Décima. Gastos subvencionables

Basándose en este convenio se podrán financiar los gastos correspondientes a las actuaciones detalladas en el anexo realizados durante el periodo 01.01.2025 al 15.12.2025, y relacionados de manera directa e indudable con la naturaleza de las actuaciones realizadas en su ejecución:

a) Gastos de personal de la entidad beneficiaria: retribuciones salariales y coste de Seguridad Social del personal propio o contratado, y, en general, todos los costes imputables a este personal en el desarrollo del ejercicio de su actividad. Los costes de personal se adecuarán al porcentaje de la jornada que el personal dedique al proyecto. Se entiende como costes de personal los pagos que se realicen a personas físicas, tanto si se trata de personal propio de plantilla o con contrato laboral suscrito.

b) Otros gastos de naturaleza corriente, necesarios para la ejecución de las actuaciones inherentes a este convenio como: luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza y vigilancia, siempre que estén asociados a la ejecución de las actuaciones. No se podrán incluir los gastos de reparación de instalaciones o equipos.

No se considerará gasto subvencionable el IVA o cualesquiera otros impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación por parte de la entidad beneficiaria. A tal efecto, cuando en las declaraciones presentadas se utilizan reglas de prorrata, se considerará que la entidad ha soportado efectivamente como gasto el porcentaje restante de la última declaración, resumen anual, presentada con anterioridad a la fecha de justificación de la subvención.

## Decimoprimer. Forma y plazo de justificación

Habida cuenta de que la actividad subvencionada es susceptible de ser medida en unidades físicas (personas jóvenes atendidas), al amparo del artículo 94 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Social Europeo Plus, se utiliza un sistema sobre la base de costes unitarios en el Programa Talento Joven y serán admisibles a efectos de justificar la subvención. por el sistema de módulos.

Para los tramos, de Atención inicial e inscripción, Orientación vocacional y Acompañamiento, de acuerdo con un baremo estándar por coste unitario conforme a un cálculo justo, equitativo y verificable, basado en la presentación de documentación acreditativa y siguiendo las directrices establecidas en la propuesta de Sistema para la Aplicación de los Costes Simplificados de la Cámara de España para los programas cofinanciados por el FSE+ 2021-2027, elevada para su validación por la UAFSE (Unidad Administradora del Fondo Social Europeo del Ministerio de Trabajo y Economía Social), como autoridad de gestión del FSE+, conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, serán admisibles a efectos de justificación de la subvención de acuerdo con la siguiente tabla:



Tramo	Horas	Importe tramo
Tramo 0 - Atención Inicial e Inscripción	1,5	47,39 euros
Tramo 1 - Orientación Vocacional	6	189,54 euros
Tramo 4 - Acompañamiento	6,5	205,34 euros

Respecto a los tramos de formación troncal y formación específica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94.4 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, mediante la aplicación del Reglamento Delegado (UE) 2023/1676 de la Comisión de 7 de julio de 2023, por el que se complementa el Reglamento (UE) 2021/1060, en lo relativo a la definición de costes unitarios, importes a tanto alzado y tipos fijos y financiación no vinculada a los costes, para el reembolso de gastos a los Estado miembros por parte de la comisión, establece un coste unitario de 2.611,70 euros, por cada participante desempleado registrado, solicitante de empleo o persona inactiva que haya cursado y aprobado un curso de formación a efectos de justificar la subvención.

Se considera que se ha “cursado y aprobado” un curso de formación cuando exista un documento oficial que así lo demuestre, de conformidad con las normas o prácticas nacionales. No se considerará que cumple esta condición, el participante que solo haya completado algunos de los módulos que conforman el curso de formación.

La justificación de las acciones formativas se efectuará ante la Dirección General competente en materia de formación profesional para el empleo.

En el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la finalización de la última de las actuaciones subvencionadas, y en todo caso con anterioridad al 17 de diciembre de 2025 la entidad beneficiaria deberá presentar:

Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como la acreditación o en su defecto declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo. Además, explicitará la cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados.

a) Un documento en formato ejecutable compatible con las aplicaciones informativas de Labora, con la información descrita en apartado f) de la estipulación quinta del presente convenio.

b) El estudio de necesidades de formación descrito en la estipulación séptima del presente convenio (tramo 0).

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Informe de verificación de gastos certificados en cada año emitido por Cámara de España.

La ejecución del Programa Talento Joven por debajo de lo previsto permitirá la rebaja proporcional de la subvención en atención al porcentaje realmente ejecutado.



Los beneficiarios se comprometen a remitir copia de los informes de verificación realizados por las autoridades competentes en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones relativas al Fondo Social Europeo Plus. Con independencia de ello, Labora se reserva el derecho de requerir la presentación de toda aquella documentación que considere necesaria para verificar la justificación de los gastos y del cumplimiento de la acción propuesta, así como a llevar a cabo las comprobaciones in situ que considere pertinentes.

#### **Decimosegunda. Causas de minoración y reintegro**

1. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquier de los requisitos, condiciones y otras circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, la alteración de alguna de las características esenciales de la actuaciones subvencionables, la variación de la finalidad de la actuación, la falta de justificación de la acción, como también los otros casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en el capítulo I del título III del Reglamento de la Ley general de subvenciones, darán lugar a la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro que podrá finalizar, si procede, con la declaración de la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas y el interés de demora desde el momento del pago de la subvención. En la tramitación del procedimiento se garantizará en todo caso el derecho de la persona interesada a la audiencia.

2. La pérdida de la financiación comunitaria será causa bastante para perder la financiación de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, que conllevará la terminación automática del presente convenio como la obligación de reintegro de las cantidades que se hubieran podido realizar en ejecución del mismo. El Consejo está obligado a comunicar cualquier incidencia que se produzca en este sentido, quedando Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación facultado para exigir cualquier documentación acreditativa de la efectividad comunitaria.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria, siéndoles de aplicación, a efectos del cálculo, el interés legal del dinero en los términos establecidos en el artículo 38 de la LGS.

La Dirección General de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, u órgano en quién delegue dictará resolución en el plazo máximo de 12 meses desde la fecha del acuerdo de inicio, exigiendo, si procede, el reintegro.

#### **Decimotercera. Plazos y modos de pago de la subvención, anticipos y garantías**

1. A solicitud de la entidad beneficiaria, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, se podrá anticipar a la entidad beneficiaria, hasta un 80 por ciento del importe anual de la subvención concedida, previa presentación del correspondiente aval bancario a favor de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación. Para ello, deberá disponer de una cuenta bancaria específica a la que se transferirá el importe del anticipo. La cuenta aportada en el documento de domiciliación bancaria presentado con la solicitud servirá al citado objeto.



2. La entidad beneficiaria deberá depositar la garantía en el correspondiente Servicio Territorial de la Conselleria competente en materia de Hacienda. Una vez obtenida la carta de pago acreditativa del depósito, deberá ser presentada por la entidad beneficiaria en el correspondiente Servicio Territorial de Formación para el Empleo como requisito previo e indispensable para el pago anticipado.

Las garantías se cancelarán por acuerdo del órgano concedente en los siguientes casos:

1. Una vez comprobada de conformidad la adecuada justificación del anticipo.
2. Cuando se hubieran reintegrado las cantidades anticipadas.

En el momento de la justificación, cuando se haya solicitado el anticipo, se procederá a dictar la resolución de liquidación de las acciones formativas, y al libramiento de la cantidad que haya resultado justificada de conformidad, siempre que sobrepase el importe anticipado, en caso contrario se procederá a requerir el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

En caso de no haber solicitado anticipo, se procederá a dictar la resolución de liquidación de las acciones subvencionadas y al libramiento de la cantidad que haya resultado justificada de conformidad.

3. Con carácter previo al cobro la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de sus obligaciones por reintegro de subvenciones en virtud de lo previsto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dentro del plazo de justificación la entidad deberá proceder al ingreso de los remanentes no aplicados en la cuenta número ES40 2100 8681 5002 0011 6580, de Caixabank a favor de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, y acreditarlo ante el mismo órgano identificando el número de expediente.

4. De acuerdo con el que prevé el artículo 19.5 de la Ley general de subvenciones, los rendimientos financieros que se generan por los fondos librados a las beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención concedida, por la escasa cuantía de estos y la dificultad de su aplicación a las actividades subvencionadas y de su seguimiento y control.

#### **Decimocuarta. Exención de la obligación de notificación**

Las ayudas otorgadas al amparo del presente convenio son compatibles con el mercado común, a tenor de lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y quedan dispensadas de la obligación de notificación establecida en el artículo 108, apartado 3, del Tratado y de comunicar de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.4 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, ya que no reúnen todos los requisitos del citado artículo 107.1, pues no suponen ventaja económica para una empresa ni falsean la competencia, no afectando a los intercambios comerciales entre los estados miembros.

#### **Decimoquinta. Ejecución de las actuaciones. Vigencia**

Este convenio tendrá efecto desde el momento de su firma hasta el 15 de diciembre de 2025. No obstante, se podrá financiar con cargo a este convenio la actividad objeto de este, desde el 1 de enero de 2025.



## Decimosexta. Publicidad del Convenio

Se publicará el texto íntegro del convenio una vez suscrito, en el portal de transparencia de la Generalitat GVA Oberta, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 1/2022, de 13 de abril de Transparencia y Buen Gobierno, conforme a los artículos 12.2 y 3.4 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, en materia de Transparencia y de regulación del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Dicha publicación se realizará en el plazo de diez días hábiles de su inscripción en el Registro de Convenios de la Generalitat.

## Decimoséptima. Seguimiento y Control de las acciones

1. Se crea una Comisión Mixta de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes del convenio.

Dicha Comisión será competente, para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio y, las restantes funciones previstas en el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat, y su registro.

2. La Comisión estará compuesta por dos personas del personal técnico de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación nombrados por la Dirección General competente en materia de formación profesional para el empleo y dos personas representantes de la entidad Consejo de Cámaras, que serán designadas por la persona que ostente la representación legal de la entidad, y será presidida por la persona titular de la Dirección General competente en materia de formación profesional para el empleo que tendrá voto de calidad en caso de empate en las votaciones de las personas miembros de la comisión.

La secretaría del órgano la ostentará la persona que designe la presidencia de la Comisión.

A las reuniones de la comisión podrá asistir el personal técnico que, según el asunto a tratar, considere oportuno cualquiera de las partes. Estas personas asistirán con voz, pero sin voto.

En la designación de los representantes de la comisión mixta, se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación de lo que prevé el III Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por acuerdo del 5 de agosto 2022 del Consell.

3. La comisión mixta se constituirá en el plazo de 15 días a partir de la entrada en vigor de este convenio, después de la convocatoria previa de la presidencia de esta, para valorar los resultados de esta colaboración, y proponer y tratar aquellos puntos que se consideren oportunos para el buen fin de la colaboración.

Las copias de las actas, acuerdos o informes que, en su caso emita la Comisión Mixta de seguimiento, vigilancia y control en el desarrollo y ejecución de las funciones que tenga asignadas, se remitirán a la Dirección General de Empleo y Formación de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

Las funciones de dicho órgano serán las previstas en el artículo 9 apartados 1, 2 y 3 del Decreto 176/2014 citado y, en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



En cuanto al régimen de funcionamiento de la Comisión, se estará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

#### **Decimoctava. Causas de extinción y resolución**

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, de acuerdo con el que dispone el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Serán causas de resolución:

- a) La fuerza mayor.
- b) La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto del acuerdo.
- c) El acuerdo unánime de los firmantes.
- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del acuerdo.
- e) El incumplimiento de cualquier de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Asimismo, será aplicable el que establece el artículo 52 de la Ley 40/2015, en relación con los efectos de la resolución del acuerdo.

Cuando el convenio se extinga por causas diferentes a la conclusión del plazo de vigencia, las partes podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, a propuesta de la Comisión Mixta de seguimiento, vigilancia y control del convenio que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de estas.

#### **Decimonovena. Cumplimiento de la normativa de protección de datos**

Respecto de la obligación del cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos, las dos partes se comprometen a la observancia de las disposiciones que sean aplicables en la materia, y especialmente, lo que disponen la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y demás normativa de desarrollo, pudiendo cada una de ellas compelirse recíprocamente para la acreditación de estos aspectos.

La Servicio Valenciano de Empleo y Formación será responsable de las actividades de tratamiento, y garantizará:

- a) La aplicación de los principios de protección de datos regulados en el artículo 5 del Reglamento General de Protección de Datos.
- b) El cumplimiento del deber de informar previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de Protección de Datos respecto a todas aquellas personas interesadas cuyos datos sean objeto de tratamiento de las actividades reguladas en este convenio.



c) La adopción de medidas de índole técnica y organizativa que sean necesarias y apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, asegurando, en todo caso, la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en el régimen jurídico de protección de datos. Estas medidas se corresponderán con las establecidas por el Esquema Nacional de Seguridad.

Las personas afectadas por las distintas actividades de tratamiento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como de limitación u oposición del tratamiento, cuando proceda, ante Labora.

Las comunicaciones de datos que se realicen como consecuencia de la colaboración entre administraciones públicas se realizarán con fundamento en las normas con rango de leyes aplicables.

Toda la información relativa a los tratamientos de datos de carácter personal se encontrará disponibles en el Registro de Actividades de Tratamiento de Labora.

En el diseño de los formularios, aportación documental y en las publicaciones deberán tenerse en cuenta los principios de protección de datos, especialmente en lo relativo al principio de minimización.

#### **vigésima. Denuncia del convenio**

Las partes podrán denunciar de mutuo acuerdo este convenio en cualquier momento, o bien de manera unilateral comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en que se considere acabado. En ambos casos tendrán que finalizarse las tareas pendientes.

#### **Vigesimoprimera. Régimen Jurídico y Jurisdicción**

La normativa general de aplicación al presente convenio se recoge en la estipulación primera.

El presente Convenio es de carácter administrativo y se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La solución en primera instancia de las diferencias en la interpretación y cumplimiento que se pueden plantear respecto del convenio suscrito corresponderá a la comisión Mixta de seguimiento y control.

Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los juzgados de lo contencioso-administrativo de Valencia, para la resolución de cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del presente convenio.

Las partes, una vez leído el presente convenio, lo firman en prueba de conformidad por duplicado exemplar, en el lugar y fecha indicados.



GENERALITAT  
VALENCIANA



Labora — Servei Valencià  
d'Ocupació i Formació

Valencia,

El director general de Labora Servicio Valenciano  
de Empleo y Formación

Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio,  
Industria, Servicios y Navegación de la  
Comunitat Valenciana

ANTONIO GALVAÑ DÍEZ

JOSÉ VICENTE MORATA ESTRAGUÉS

22676306P  
**JOSÉ VICENTE  
MORATA (R:  
Q9650026I)**

Firmado digitalmente  
por 22676306P JOSÉ  
VICENTE MORATA (R:  
Q9650026I)  
Fecha: 2025.10.16  
09:01:21 +02'00'

## Anexo

El Programa Talento Joven se compone de un conjunto de servicios prestados a la persona joven para facilitar su inserción Laboral, que parte de una orientación vocacional mediante la que se detectan necesidades específicas del joven, continua con una formación (troncal y otra específica) y finaliza con acciones de acercamiento a las empresas y en su caso la inserción Laboral del joven.

El Itinerario se compone de los siguientes servicios por tramos, descritos en la cláusula séptima:

Tramo 0: Atención e información inicial e inscripción en el Programa.

Tramo 1: Orientación vocacional.

Formación:

- a) Tramo 2. Formación Troncal
- b) Tramo 3. Formación Específica
- c) Tramo 4. Acompañamiento.

En el primer cuadro se recoge el presupuesto total correspondiente al Programa Talento Joven del ejercicio 2025, en los tramos de actuación indicados a ejecutar por cada una de las Cámaras de la Comunitat Valenciana y la parte del presupuesto que corresponde a la cofinanciación de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

En el segundo cuadro se recogen los indicadores de ejecución: el presupuesto y el número totales de atenciones a realizar correspondiente a cada uno de los tramos y el desglose del presupuesto y atenciones a realizar en cada tramo por cada una de las Cámaras de la Comunitat Valenciana.

El número de actuaciones a desarrollar por tramos se corresponde con los indicadores de ejecución comprometidos por cada una de las Cámaras de la Comunitat Valenciana, en el marco de los convenios suscritos con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, que establecen las condiciones de la ayuda (DECA) para el desarrollo del Programa Talento Joven durante la anualidad 2025.

### Reparto presupuestario Cámaras de Comercio

Programa Talento Joven	Presupuesto 2025	Cofinanciación Labora /GVA
Cámara Alcoy	786.938,82 euros	95.519,95 euros
Cámara Alicante	6.013.623,10 euros	729.943,62 euros
Cámara Castellón	2.403.947,35 euros	291.795,15 euros
Cámara Orihuela	896.781,47 euros	108.852,83 euros
Cámara Valencia	6.375.661,50 euros	773.888,45 euros
Total	16.476.952,24 euros	2.000.0000 euros



### Indicadores ejecución 2025

Presupuesto /Indicadores	Tramo 0	Tramo 1	Tramo 2	Tramo 3	Tramo 4	Total/Sin Tramo 5
Presupuesto Total	199.038,00 euros	780.525,72 euros	7.730.632,00 euros	7.526.919,40 euros	239.837,12 euros	16.476.952,24 euros
Indicadores Total	4.200	4.118	2.960	2.882	1.168	15.328

Presupuesto /Indicadores	Tramo 0	Tramo 1	Tramo 2	Tramo 3	Tramo 4	Total/Sin Tramo 5
Cámara Alcoy	9.383,22 euros	36.012,60 euros	365.638,00 euros	365.638,00 euros	10.267,00 euros	786.938,82 euros
	198	190	140	140	50	718
Cámara Alicante	64.924,30 euros	246.402,00 euros	2.872.870,00 euros	2.794.519,00 euros	34.907,80 euros	6.013.623,10 euros
	1.370	1.300	1.100	1.070	170	5.010
Cámara Castellon	27.249,25 euros	108.985,50 euros	1.138.701,20 euros	1.112.584,20 euros	16.427,20 euros	2.403.947,35 euros
	575	575	436	426	80	2.092
Cámara Orihuela	12.179,23 euros	47.953,62 euros	415.260,30 euros	407.425,20 euros	13.963,12 euros	896.781,47 euros
	257	253	159	156	68	893
Cámara Valencia	85.302,00 euros	341.172,00 euros	2.938.162,50 euros	2.846.753,00 euros	164.272,00 euros	6.375.661,50 euros
	1.800	1.800	1.125	1.090	800	6.615